



DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado
exclusivamente en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.

1498

DECRETO Nº

NEUQUEN, 17 AGO 1993

VISTO:

El Expediente Nº 5012147-Año 1992, en trámite ante el Juzgado Nº 2 del Tribunal Municipal de Faltas, por el cual a fs. 4 y 5 el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia al señor TRONCOSO RENE ALEJANDRO, al pago de una multa de 30 módulos, más las costas, por violación a las normas de tránsito, tipificadas en el Artículo 186º) de la Ordenanza Nº 3149/86 -Acta Contravencional Nº 03599- (se constató que carecía de la licencia corres-// pondiente); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 7 luce recurso de apelación presentado por el Sr. RENE A. TRONCOSO:

Que a fs. 8 el señor Juez de Faltas, ante el recurso interpuesto contra la sentencia de autos, resuelve conceder el mismo, remitiendo las actuaciones al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y consideración:

Que a igual foja la Secretaria Ejecutiva dispone el pase de las actuaciones a la Asesoría Legal General para que dictamine al respecto.

Que a fs. 9 del expediente de marras, se expide la Asesoría Legal General, mediante Dictamen Nº 595/93, por intermedio de la Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy, manifestando que el Acta Contravencional Nº 2-03599 de fs. 1 reúne los recaudos legales exigidos por el Artículo 351º) del Código Municipal de Faltas y al no ser enervada por otro medio probatorio resulta de aplicación el Artículo 355º) del mismo cuerpo legal "... podrá ser considerada como plena prueba por el Sr. Juez de Faltas ...".

Que el infractor suscribe el acta, notificándose que a tenor de lo dispuesto por el Artículo 367º) del Código Municipal de Faltas "... deberá comparecer dentro de las 48 horas al Tribunal de Faltas, sito ///
///...2º



Dra. GRACIELA M. J. PÉREZ

///...2

en Avenida Argentina y Boca, bajo apercibimiento de dictar resolución en base a las circunstancias obrantes en la causa, pese a lo expuesto, el imputado no compareció a ejercer su derecho de defensa, ni a ofrecer la prueba que estimare pertinente a su descargo.

Que a fs. 6 luce Cédula de Notificación al imputado de la resolución dictada por el Sr. Juez de Faltas a fs. 4/5.

Que el imputado en tiempo legal hace su presentación para su defensa, sin que la misma constituya una expresión de agravios, toda vez que reconoce que conducía sin licencia, alegando a su favor circunstancias de índole económica que le impedirían abonar la multa impuesta.

Que en virtud de las actuaciones de marras y lo alegado por el encartado a fs. 7 esa Asesoría Legal General entiende que debería confirmarse la sentencia de autos, quedando a criterio del Sr. Juez de Faltas otorgar un plan de pago de acuerdo a las facultades que le otorga el Artículo 372º) del Código Municipal de Faltas "... podrá el Juez de Faltas autorizar al infractor a abonar la multa fijando las fechas de éstas y los montos, según la condición económica del condenado:

Que a fs. 9 vta. la Subsecretaría Ejecutiva solicita la confección de la norma legal pertinente, de acuerdo a lo dictaminado a fs. 9 por la Asesoría Legal General:

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso interpuesto por el señor RENE //////////
A. TRONCOSO a fs. 7 del Expediente N° 5012147-Año 1992,
por carecer de entidad suficiente y de espectro probatorio alguno como ///
///...3º


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ

.....3°

para eximirlo de responsabilidad

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera //
----- Instancia dictada por el señor Juez de Faltas a fs. 4 y 5 del
Expediente N° 5012147 Año 1992 Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de
Faltas- en cuanto condena al señor TRONCOSO RENE ALEJANDRO al
pago de una multa de treinta (30) módulos, más las costas, por infracción
a las normas de Tránsito, tipificadas en el Artículo 186º) de la Ordenanza
N° 3149/86.-

Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese al /
----- imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria //
----- Ejecutiva y el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 5º) Regístrese, cumplase de conformidad, dese al Digesto Muni- /
----- cipal, Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVASE.-

FGM.-



Pro. GRACIELA M. I. PEREZ
Secretaria General
Municipalidad de Magón

FDO) KLOOSTERMAN
CASADO RIESCO
DIEZ DIEZ